

AL DESPACHO informando el día 10 de marzo de 2020 se notificó por estados providencia que inadmite la demanda. Se pone de presente la constancia suspensión y reanudación de términos judiciales en el numeral 04 del expediente digital. El día 3 de julio de 2020 se recibió a través de correo electrónico subsanación de la demanda. Lo anterior, para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinticinco de agosto de dos mil veinte.



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticinco de agosto de dos mil veinte

AUTO - I

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la subsanación de la demanda allegada por la parte actora, se tiene que la misma es extemporánea, esto es, fue presentada fuera del plazo otorgado por el Despacho para tal fin.

Lo anterior, como quiera que el auto que inadmitió la demanda fue notificado por estados el día 10 de marzo de 2020, y en vista de la suspensión de términos judiciales ocurrida entre el 16 de marzo hogaño hasta el 30 de junio corriente, el término otorgado a la parte actora vencía el día 02 de julio de 2020; sin embargo, la subsanación fue remitida al correo electrónico institucional el día 2 de julio de 2020 a las 4:20 pm, esto es, fuera del horario de atención al público, y por ello, se recibió el día 03 de julio de 2020.

En consecuencia, como la subsanación de la demanda fue extemporánea, al Despacho no le queda otro camino que rechazarla y ordenar la devolución de la misma con los anexos respectivos.

En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado dentro del término legal otorgado, conforme a lo motivado.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO. En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.074 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **26 de agosto de 2020**


MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARÍA